

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE QUEJA AMBIENTAL

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Correspondencia recibida con radicado **SCQ-134-0171 del 09 de febrero de 2022**, interesado puso en conocimiento de esta Corporación lo siguiente: "(...) están anillando un árbol, al parecer, nativo (...)".

Que, en atención a la queja ambiental antes descrita, se remitió la **Correspondencia de salida No CS-01688 del 22 de febrero de 2022**, mediante la cual se le hicieron unas recomendaciones al señor **ARMANDO PRESIGA**.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés el día 20 de febrero de 2023, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01486 del 09 de marzo de 2023**, dentro del cual se concluyó que:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

26.1 Se realizó visita de control y seguimiento al lote del señor Armando Presiga, identificado con cédula de ciudadanía N°98.603.719, localizado en la vereda Santo Domingo del municipio de Cocorná, para la verificación de las recomendaciones contenidas en la correspondencia de salida con radicado N°CS-01688- 2022 del 22 de febrero del 2022.

26.2 La señora Denis Duque, esposa del señor Armando Presiga, informó que solicitaron acompañamiento por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Cocorná, para la realización del trámite de aprovechamiento de árboles aislados por tala de emergencia o urgencia manifiesta y la poda del mismo.

26.3 En relación a lo anterior, si bien el señor Armando Presiga no presentó ante Cornare el trámite ambiental de tala por urgencia manifiesta, si solicitó la asesoría por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del municipio de Cocorná, donde le indicaron como realizar la tala del árbol de Guamo Suribio (*Zygia longifolia*), a lo cual el señor Presiga consideró que el documento dejado por el técnico de la Secretaria era el permiso

requerido, por lo tanto procedió a realizar la poda del árbol. De acuerdo a lo recomendado en el informe técnico de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, el señor Armando Presiga, realizó el acatamiento de lo indicado por ellos.

26.4 Cerrar y archivar la queja con radicado N°SCQ-134-0171-2022 del 9 de febrero del 2022, teniendo en cuenta las observaciones y conclusiones contenidas en el presente informe técnico de visita (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"*.

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-01486 del 09 de marzo de 2023** y demás documentos asociados a la **Queja ambiental N° SCQ-134-0171-2022**, este Despacho considera procedente ordenar el archivo definitivo de los mismos, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

PRUEBAS

- Queja ambiental No. SCQ-134-0171 del 09 de febrero de 2022
- Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01486 del 09 de marzo de 2023

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** de los documentos asociados a la **Queja ambiental No SCQ-134-0171 del 09 de febrero de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **ARMANDO PRESIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.603.719, que, en caso de requerir algún tipo de aprovechamiento forestal en su predio, deberá adelantar el respectivo trámite ante Cornare.

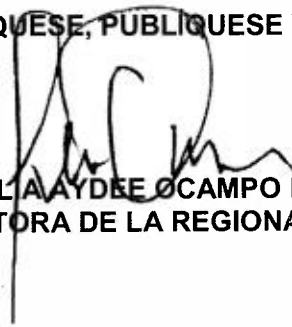
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo resuelto en el presente Acto administrativo al señor **ARMANDO PRESIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.603.719.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: SCQ-134-0171-2022
Técnico: Jessika Duque
Asunto: Queja ambiental - Archivo

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01